

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00635.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase señalar el domicilio de la parte demandada.
2. Certificado de tradición del predio sirviente con fecha de expedición no superior a un mes.
3. Dirija la demanda contra todos los titulares de derechos reales que aparezcan en el certificado de tradición.
4. Aclare en los hechos de la demanda, en que calidad se demanda al señor César Amaya Suárez.
5. Acreditar el cumplimiento del numeral 2º del artículo 27 de la Ley 56 de 1981 en concomitancia con el artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015 aportando el respectivo título de depósito judicial.

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **076**, hoy **3 de diciembre de 2020**.  
Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6678d29dd51726daf455031b40fcc3174b0019cd50d05ee5be0e9d5bc5ce8e90**  
Documento generado en 02/12/2020 02:12:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>